



## RESOLUCIÓN

### Asunto: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE GARACHICO PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL VOLCÁN DE ARENAS NEGRAS. (Expediente E2021009322)

Visto el expediente E2021009322, relativo al otorgamiento de subvención nominativa por importe de 325.000 €, con destino a la financiación del Centro de Interpretación del Volcán de Las Arenas del Municipio de Garachico correspondiente al año 2021, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**Primero.** Por Resolución núm. R0000031427 de 27 de diciembre de 2021, dictada por la entonces Directora Insular de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife, se concedió al Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico una subvención nominativa por importe de 325.000 € para la financiación de la ejecución del **proyecto del Centro de Interpretación del Volcán de las Arenas**, en la **Casa de los Condes de La Gomera (Casa de Piedra)**, en el municipio de Garachico.

La subvención tenía como finalidad la creación de un recurso de carácter cultural y turístico orientado a la interpretación y difusión de la erupción volcánica de 1706, contribuyendo a la dinamización económica y turística del municipio y su entorno.

El abono al Ayuntamiento de la cantidad de 325.000 euros, se efectuó por el Cabildo Insular de Tenerife a fecha 31 de diciembre de 2021.


**Segundo.** Con fecha 21 de noviembre de 2025, tiene entrada en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife solicitud presentada por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico mediante la cual interesa la prórroga del plazo de ejecución y justificación de la subvención nominativa referida, fundamentando dicha petición, esencialmente, en la **necesidad de modificar la ubicación inicialmente prevista para el Centro de Interpretación**, y cuyo contenido se reproduce a continuación:

«[.../]

1. *Necesidad de cambio de ubicación del Centro.*

*Por razones organizativas y patrimoniales, se ha decidido ubicar el Centro de Interpretación en el antiguo Convento de San Francisco, en lugar de en la Casa de Piedra. Este cambio obedece a que la Casa de Piedra alberga actualmente una parte fundamental de la programación cultural y expositiva del municipio. Por lo que, interrumpir dicha actividad supondría un grave perjuicio para la vida cultural del municipio y para la población local y visitante.*

Código Seguro De Verificación	273Fehcu0Jgy8t1t9ML0UQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	23/02/2026 20:19:22
	Lope Domingo Afonso Hernández - Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales Vp1 <sup>o</sup>	Firmado	23/02/2026 20:18:02
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/273Fehcu0Jgy8t1t9ML0UQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/273Fehcu0Jgy8t1t9ML0UQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





2. *Adecuación funcional y cultural del Convento de San Francisco.*

*El antiguo Convento requiere disponer de un contenido expositivo permanente que dé continuidad y coherencia a su uso cultural. La implantación del Centro de Interpretación del Volcán Arenas Negras en este espacio es plenamente adecuada, pero exige tareas previas de reorganización, planificación museográfica y adecuación técnica que están en desarrollo y que han extendido los plazos previstos.*

*Por estos motivos, sobrevenidos pero plenamente justificados, han impedido culminar el proceso de ejecución y la consiguiente elaboración de la documentación justificativa dentro del plazo inicialmente fijado.*

*Por todo lo expuesto,*

*SOLICITA*

*Que, al amparo del principio de colaboración interadministrativa y de lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se conceda una prórroga de un año respecto al plazo fijado para la ejecución y justificación de la subvención nominativa, a fin de garantizar la correcta implantación del Centro de Interpretación en su nueva ubicación, sin perjuicio para los fines públicos que motivaron la concesión».*


**Tercero.** A la vista de la solicitud presentada y de la propuesta de cambio de ubicación del Centro de Interpretación, por el Servicio Administrativo de Turismo se efectuaron requerimientos de documentación al Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, a fin de que aportara la información necesaria para poder valorar la viabilidad técnica, jurídica y económica del citado cambio de ubicación, en particular en relación con la disponibilidad y adecuación del antiguo Convento de San Francisco para el uso previsto.

**Cuarto.** Considerando que no resultaba posible completar el análisis de la documentación requerida con carácter previo a la finalización del plazo inicialmente concedido para la ejecución de la subvención, fijado el 27 de diciembre de 2025, y no apreciándose inconvenientes desde el punto de vista del interés público ni perjuicio a derechos de terceros, mediante Resolución nº R0000117355, de 17 de diciembre de 2025, se acordó la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención hasta el 27 de diciembre de 2026.

**Quinto.** Con fecha **4 de febrero de 2026**, el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico presentó la documentación requerida a los efectos de tramitar la modificación de la Resolución de concesión para el cambio de ubicación solicitado, acreditando que dicha modificación no altera la finalidad de la subvención. En particular, se aportó:

- Memoria justificativa de las actuaciones a realizar en el nuevo emplazamiento del proyecto, detallando los motivos que justifican la ampliación del plazo de ejecución y justificación.

Código Seguro De Verificación	273Fehcu0Jgy8t1t9ML0UQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	23/02/2026 20:19:22
	Lope Domingo Afonso Hernández - Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales Vp1º	Firmado	23/02/2026 20:18:02
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/273Fehcu0Jgy8t1t9ML0UQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/273Fehcu0Jgy8t1t9ML0UQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





- Acreditación de la disponibilidad del inmueble para su uso en el proyecto del Centro e Interpretación del Volcán de las Arenas.
- Presupuesto actualizado del proyecto, así como los plazos estimados para su ejecución.

**Sexto.** Examinada la documentación aportada por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, se constata que el cambio de ubicación propuesto para el Centro de Interpretación del Volcán de Arenas Negras, desde la Casa de los Condes de La Gomera (Casa de Piedra) al antiguo Convento de San Francisco:

- No altera la finalidad de la subvención, manteniéndose el objetivo de creación de un recurso de carácter cultural y turístico destinado a la interpretación y difusión de la erupción volcánica de 1706.
- No supone modificación del objeto de la actuación subvencionada ni del contenido funcional del proyecto.
- No implica incremento del importe de la subvención concedida ni alteración de las condiciones económicas de la misma.
- Resulta viable desde el punto de vista técnico y funcional, habiéndose acreditado la disponibilidad del inmueble para el uso previsto.
- No ocasiona perjuicio a derechos de terceros ni afecta al interés público.

En consecuencia, se considera procedente la modificación de la Resolución de concesión en los términos solicitados.

A los anteriores hechos, le son de aplicación las siguientes:


### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### I. Modificación de las condiciones de ejecución de la subvención.

El artículo 19.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones establece que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se altere la finalidad de la misma ni se perjudiquen derechos de terceros.

Por su parte, el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que dicha solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y concurren circunstancias que lo justifiquen, sin que ello suponga alteración de la naturaleza u objeto de la subvención ni perjuicio a derechos de terceros.

Código Seguro De Verificación	273Fehcu0Jgy8t1t9ML0UQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	23/02/2026 20:19:22
	Lope Domingo Afonso Hernández - Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales Vp1 <sup>o</sup>	Firmado	23/02/2026 20:18:02
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/273Fehcu0Jgy8t1t9ML0UQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/273Fehcu0Jgy8t1t9ML0UQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





En el presente caso, el cambio de ubicación solicitado constituye una modificación de las condiciones de ejecución inicialmente previstas, habiéndose presentado la solicitud dentro del periodo de ejecución de la subvención, sin que se alteren la finalidad, el objeto ni el importe de la misma, ni se aprecie perjuicio a terceros, por lo que procede la modificación de la resolución de concesión.

## II. Publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, las resoluciones de concesión y sus modificaciones deberán ser comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de su publicidad y control.

Por todo ello, a la vista del Decreto número 3990 dictado por la Presidencia de la Corporación con fecha 4 de julio de 2023, relativo al nombramiento de Vicepresidentes, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial de la Corporación Insular, para el mandato 2023/27, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución nº R0000031427, de 27 de diciembre de 2021, por la que se concedió al Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico una subvención nominativa por importe de 325.000,00 euros, destinada a la ejecución del proyecto del Centro de Interpretación del Volcán de Arenas Negras, autorizando el **cambio de ubicación del proyecto**, que pasará a ejecutarse en el antiguo Convento de San Francisco, en sustitución del emplazamiento inicialmente previsto en la Casa de los Condes de La Gomera (Casa de Piedra), **manteniéndose inalteradas el resto de las condiciones establecidas en la citada Resolución y en sus posteriores modificaciones.**

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación / publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	273Fehcu0Jgy8t1t9ML0UQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	23/02/2026 20:19:22
	Lope Domingo Afonso Hernández - Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales Vp1º	Firmado	23/02/2026 20:18:02
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/273Fehcu0Jgy8t1t9ML0UQ">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/273Fehcu0Jgy8t1t9ML0UQ</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4

